



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 47, numeral 3 de la Constitución Política de la República, determina que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social,
- Que,** este mismo artículo en sus numerales 1, 2, establece que se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida, a la rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas,
- Que,** el antes señalado artículo en sus numerales 3, 4 y 5, reconoce igualmente a las personas con discapacidad el derecho a rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, el trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas,
- Que,** los numerales 6 y 7 del citado artículo de la Constitución, complementa que los discapacitados deberán tener como derecho el acceso a una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue, así como una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo,

- Que,** la antes indicada disposición en los numerales 8, 9, 10 y 11 establece que a este grupo vulnerable se les reconocerá también una educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos, la atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual, el acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas y el acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille,
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Municipal es sus artículos 12, 15 y 149, facultan a la Entidad Edilicia realizar acciones a favor de los sectores más vulnerables de la población como son las personas con discapacidades,
- Que,** la Codificación de la Ley sobre Discapacidades dispone que los Municipios deben dictar Ordenanzas para el ejercicio de los derechos establecidos en dicha Ley y para que desarrollen acciones concretas en beneficio de las personas con discapacidad, para la supresión de barreras urbanísticas, arquitectónicas debiendo efectuarse actividades para la protección de las personas con discapacidad en coordinación con el CONADIS,
- Que,** el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), oficializa mediante publicación en el Registro Oficial No 17 del 15 de febrero del 2000, la obligatoriedad de acatar las normas técnicas sobre accesibilidad de las personas al medio físico,
- Que,** el Concejo Municipal de Tena, en sesiones del 20 de noviembre y 3 de diciembre del 2001, aprobó la Ordenanza sobre Discapacidades, realizándose su Primera Reforma mediante Resoluciones 259 y 311 del 17

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

de agosto y 19 de septiembre del 2005, respectivamente, la misma que fue publicada en el Registro Oficial 280 del 30 de mayo del 2006,

Y, en cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus atribuciones contemplada en el artículo 64 numeral 1) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, dicta la siguiente:

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA
SOBRE DISCAPACIDADES**

- Art.1.** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas que permitan a las personas discapacitadas del cantón Tena ejercer sus derechos con libertad y sin discriminación.
- Art.2.** En la Ordenanza ampara a todas las personas con discapacidad cualquiera que sea su origen.
- Art.3.** Para acceder a los beneficios de amparo de la Ordenanza la persona deberá inscribirse en la Comisión Provincial de Discapacidades y tramitar su identificación en el CONADIS de acuerdo a la disposición constante en el Art. 18 de la Ley sobre Discapacidades.
- Art.4.** Para la aprobación de planos, construcción y modificación de toda obra pública, la Dirección de Planificación Municipal exigirá que los diseños definitivos guarden estricta relación con las normas INEN sobre accesibilidad de las personas al medio físico. En caso de incumplimiento por parte de los funcionarios municipales se aplicará las sanciones previstas en la Ley.
- Art.5.** El Municipio implementará programas de prevención de la discapacidad, rehabilitación, provisión mediante gestión de ayudas técnicas para personas con discapacidad.
- Art.6.** El Municipio concederá un trato preferencial a las personas con discapacidad para que puedan realizar trabajos estables, como prioridad

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

en el arrendamiento de locales municipales, permisos de ocupación de la vía pública y otros medios que fueren de caso.

Art.7. Las personas con discapacidad tendrán tarifas preferenciales en el caso de los espectáculos públicos de acuerdo a la Ley de Discapacidades.

Art.8. Las personas con discapacidad tendrán tratamiento preferencial en todo tipo de trámites municipales a través de sus ventanillas u oficinas para el pago de sus obligaciones o la prestación de servicios.

Art.9. Las personas con discapacidad pagarán la tarifa especial reducida en toda clase de transporte público municipal previa la presentación del correspondiente carnet de identificación.

Art.10. El Municipio de Tena en sus dependencias ocupará a personas con discapacidad que se encuentren aptas para el desempeño de funciones en un porcentaje que el Consejo así lo determine.

Art.11. El señor Alcalde designará su representante de acuerdo al Art.42 de la Ley de Discapacidades para que integren el nivel coordinador de la Comisión Provincial.

Art.12. En el Departamento de Desarrollo Humano, créase el PROGRAMA MUNICIPAL DE DISCAPACIDADES, la misma que asumirá las responsabilidades sobre todo lo concerniente al tema de las discapacidades.

Art.13. Se observarán las siguientes normas en los edificios y áreas públicas o privadas:

Norma NTE INEN – 2 239: 2000 – Accesibilidad de las personas al medio físico-señalización.

Norma NTE INEN – 2 240: 2000 – Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo gráfico. Características Generales.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Norma NTE INEN – 2 241: 2000 – Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo de sordera e hipoacusia o dificultades sensoriales.

Norma NTE INEN – 2 242: 2000 – Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo de no vidente y baja visión.

Norma NTE INEN – 2 243: 2000 – Accesibilidad de las personas al medio físico. Vías de circulación peatonal.

Norma NTE INEN – 2 244: 2000 – Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Agarraderas, bordillos y pasamanos.

Norma NTE INEN – 2 245: 2000 – Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, rampas fijas.

Norma NTE INEN – 2 246: 2000 – Accesibilidad de las personas al medio físico. Cruces peatonales, a nivel y a desnivel.

Norma NTE INEN – 2 247: 2000 – Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Corredores y pasillos, características generales.

Norma NTE INEN – 2 248: 2000 – Accesibilidad de las personas al medio físico. Estacionamiento.

Norma NTE INEN – 2 249: 2000 – Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificio. Escaleras.

Norma NTE INEN – 2 291: 2000 – Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Tránsito y señalización.

Norma NTE INEN – 2 292: 2000 – Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Transporte.

Norma NTE INEN – 2 293: 2000 – Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Áreas higiénico-sanitaria.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Norma NTE INEN – 2 299: 2000 – Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Ascensores.

Norma NTE INEN – 2 300: 2000 – Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacio, dormitorios.

Norma NTE INEN – 2 301: 2000 – Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacio, pavimentos.

Norma NTE INEN – 2 309: 2000 – Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacios de acceso puertas.

Norma NTE INEN – 2 312: 2000 – Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Elementos de cierre, ventanas.

Norma NTE INEN – 2 313: 2000 – Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacios, cocina.

Norma NTE INEN – 2 314: 2000 – Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Mobiliario urbano.

Norma NTE INEN – 2 315: 2000 – Accesibilidad de las personas con discapacidad reducida al medio físico. Terminología.

Art.14. La operatividad de la presente Ordenanza en cuanto a la eliminación de barreras arquitectónicas se efectuará de acuerdo a las normativas que el Municipio impondrá en concordancia con el presente instrumento legal.

Art.15. De las sanciones al incumplimiento.-

a) Responsables:

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

- Son responsables de las infracciones el propietario y los que hayan incurrido directamente o a través de otras personas, los que hayan coadyuvado su ejecución de modo principal y los que indirectamente participen en la ejecución de la infracción quienes responderán solidariamente.
- Si la responsabilidad recayere en una persona jurídica, habrá solidaridad entre esta y las personas naturales que actuaron a su nombre o por ella.

b) Agravantes:

Son agravantes la falta de comparecencia ante la autoridad competente una vez que han sido citados; y, la reincidencia en la inobservancia a las normas vigentes.

c) Sanciones Aplicables:

Sin perjuicio que se impongan simultáneamente, se aplicarán a los infractores las siguientes penas:

- a) Suspensión de la obra
- b) Revocatoria de la autorización de los planos
- c) Revocatoria del permiso de construcción
- d) El derrocamiento
- e) Multa.

Art.16. De las Multas a Aplicarse:

La multa a aplicarse equivale al 100% del fondo de garantía que el contratista, constructor o propietario de la obra entrega al municipio antes del inicio de la misma. La sanción aplicada equivale a una construcción sin permiso o que es lo mismo a una construcción son someterse a planos aprobados por el municipio.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

El plazo máximo para realizar las adecuaciones que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad será de un año calendario.

Art.17. Destino de las Multas:

- a) El 50% de lo recaudado estará destinado a la partida municipal de las discapacidades, que servirá para el desarrollo de proyectos en beneficio de las personas con discapacidad, de preferencia en temas de accesibilidad al medio físico, eliminación de barreras urbanísticas, arquitectónicas y de transporte.
- b) El restante 50%, en concordancia al literal d) del Art. 16 de la Ley Codificada de Discapacidades, publicada en el Registro Oficial No. 301 del 3 de abril del 2001, serán depositados en la cuenta del Consejo Nacional de Discapacidades para el desarrollo de planes, programas y acciones sobre accesibilidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Deróguese toda ordenanza, resolución o disposición que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.

Jorge Tapuy Shiguango
VICEPRESIDENTE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias de dieciocho de marzo y veinte y cinco de junio del dos mil nueve.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, treinta de junio del dos mil nueve. Las 09h00. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remítase original y dos copias de la Ordenanza que antecede, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Jorge Tapuy Shiguango
VICEPRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Jorge Tapuy Shiguango, Vicepresidenta del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora antes señaladas.- **LO CERTIFICO:**

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, treinta de junio del dos mil nueve. Las 10h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador